



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional N° 366-2018-GRA/CR.

VISTO:

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Diciembre del 2018, el Oficio N° 16-2018-GRA/CR/C.V.EEDORA-P, el INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL VEEDORA-CONSEJO REGIONAL/GRA, **Comisión Especial Veedora del Consejo Regional Ancash**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 277-2017-GRA/CR de fecha 08 de Setiembre del 2017, se conformó la **Comisión Especial VEEDORA** para participar en todos los procesos de licitación de Mayor Cuantía y con el Oficio N° 277-2018-GRA-CR/CD, de fecha 12 de Marzo del 2018 se emite el FE DE ERRATAS de la citada Norma Regional;

Que, el Inciso a) del Artículo 75° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la Republica, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional; concordante, con el Artículo 14°, Inciso 7) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, en donde prescribe "pedir directamente informes y documentos que consideren necesarios para el ejercicio de sus funciones al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales y a todos los funcionarios en general de la Admiración Regional, quienes darán cumplimiento al pedido en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de sanción; en tal sentido el Sr. **Mario E. Vega Antonio** Presidente de la Comisión Especial Veedora conforme a sus legales atribuciones solicita las facilidades e información al Gobernador Regional, Gerente General, al Gerente Regional de Administración de esta Entidad, con los **Oficios N° 001, 002 y 003-2017-CR/C.E.V.EEDORA-P**, de fechas 20 de Setiembre del 2017 y **REITERA** al Gerente General, al Gobernador Regional y al Gerente Regional de Administración con los **Oficios N° 004, 005 y 006-2017-CR/C.E.V.EEDORA-P**, de fechas 13 de Octubre y 03 de Noviembre del 2017. Con los Oficios N° 007 y 008-2017-CR/C.E.V.EEDORA-P, de fecha 03 de Noviembre del 2017 el Presidente de la Comisión Especial Solicita al Gobernador Regional y al Gerente General Regional un Informe Detallado y documentado de las razones por las que no se ha implementado el **Acuerdo de Consejo Regional N° 277-2017-GRA/CR**;

Que, el Artículo 49°, el Numeral 53.7 del Artículo 53° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, determina el termino **VEEDOR**, como participante de parte del Sistema Nacional de Control. Precisando, dicha participación se da en la etapa de presentación de ofertas, durante una determinada Licitación Pública; donde previamente está conformado por un Comité Especial, que goza de plena autonomía y son responsables de los actos que ellos realicen, con la finalidad de fiscalizar, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional; concordante con el Inciso a) del Artículo 75° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales donde señala: " El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la Republica, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, en mérito al Oficio N° 009-2017-GRA-CR/C-E-V/P, de fecha 21 de Diciembre del 2017 y al Oficio N° 010-2018-GRA-CR/C.V.EEDORA del 09 de Mayo del 2018 y a la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG del 21 de Abril de 2015 y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 458-2016-CG y N° 209-2017-CG, el **Jefe del Órgano de Control Institucional** de esta Entidad con el Oficio N° 450-2018-GOB.REG.ANCASH/ORCI, de fecha 17 de Mayo de 2018, comunica el resultado de la **Hoja de Evaluación N° 001-2018-GOB.REG.ANCASH/ORCI/A/CLJN**, en donde se **CONCLUYE**: 3.2. **Como resultado de la evaluación efectuada se aprecia que el Acuerdo de Consejo Regional N° 277-2017-GRA/CR, no se ajustó a la normatividad vigente; por lo que, fue corregido con la FE DE ERRATAS mediante el Oficio N° 279-2018-GRA-CR/CD de 12 de Marzo de 2018.** 3.3. Los requerimientos de la Comisión Especial Veedora del Consejo Regional, están siendo atendidos gradualmente; por lo que, se exhorta al Gobierno Regional de Ancash, cumplir el referido Acuerdo de Consejo y brindar las facilidades necesarias a la Comisión Veedora, a efectos de que puedan ejercer su labor de fiscalización y el control de las contrataciones, conforme a lo establecido en la Ley N° 27869 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

RECOMIENDA: Comunicar los resultados de la presente Hoja de Evaluación al Titular de la Entidad, a fin que adopte las acciones correctivas GRA/CR





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

y/o de mejoramiento continuo, realizados por los responsables del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, Sr. Carlos Jesús Norabuena, Auditor Evaluador y del Ing. Daniel Ríos Padilla, Jefe del Órgano de Control Institucional;

Que, el Sr. **Mario E. Vega Antonio** en su condición de Presidente de la Comisión Especial Veedora en mérito a la **OPINIÓN** emitida por el Abog. **Guido Zapana Ibarra** en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la actualidad Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad emitió el Informe Legal N° 610-2017-REGION ANCASH/ORAJ, del 25 de Octubre del 2017 donde taxativamente opina: Que **LOS PROCESOS DE LICITACIÓN**, son estrictamente de **ORDEN ADMINISTRATIVO, cuyo desarrollo procedimental, corresponde a las Áreas Administrativas, dependientes del Ente Ejecutivo, como son (GRI, GRAD, GRPPyAT, Etc)** es decir se colige que la Comisión Especial Veedora para Participar en todos los Procesos de Selección y Contratación de Bienes, Servicios y Obras que Ejecute el Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley (...), conformada por el Consejo Regional de Ancash, no tendría ninguna incidencia – Fiscalizadora, en todos los Procesos de Selección y Contratación realizada por el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, en tal contexto, la Comisión Especial Veedora se estaría eximiendo de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal y otros que diera lugar en los Procesos de Selección y Contratación realizados en los años 2017 y 2018. A pesar de ello, el CPC. **Adrián Benito Mejía Morales** Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales de esta Entidad, **sigue enviando**, sendos informes entre ellos los Informes N° 618, 649, 650, 1555, 1556, 1558, 1559, 1754, 2564, 2644, 2663, 2705, 2706, 2746, 2755, 2798, 2338, 3290, 3289-2018-GRA/2018-GRA/SGABYSA/ABMM;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;** y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Sr. **MARIO EUGENIO VEGA ANTONIO**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Especial VEEDORA para participar en todos los Procesos de Licitación de Mayor Cuantía fundamenta el **INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL VEEDORA-CONSEJO REGIONAL/GRA** y recomienda aprobar sus recomendaciones; en ese contexto, el Consejero Delegado somete a votación el Informe, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash ordenar a quien corresponda implementar las acciones administrativas que correspondan y adoptar las acciones correctivas pertinentes en mérito a la Hoja de Evaluación N° 001-2018-GOB.REG.ANCASH/ORCI/A/CJN, bajo responsabilidad funcional y legal que diera lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIMIR, a la **Comisión Especial Veedora para Participar en todos los Procesos de Selección y Contratación de Bienes, Servicios y Obras que Ejecute el Gobierno Regional de Ancash**, de cualquier responsabilidad funcional y/o legal, porque desconoce y no participó en calidad de VEEDOR en ningún proceso de selección ni contratación realizados por el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash efectuadas en los años 2017 y 2018, en atención al Informe Legal N° 610-2017-REGION ANCASH/ORAJ y a los considerados expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR, a **Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional** del Gobierno Regional de Ancash, conforme al Inciso b) del Artículo 75° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, realizar las acciones de control respecto a los Procesos de Selección y Contratación de Bienes, Servicios y Obras que Ejecute el Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley, realizados en los Ejercicios Presupuestales 2017 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GRA/CR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO